



**San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de Octubre de 2024.-** En atención a la solicitud de información recibida en fecha 15 de octubre del año 2024 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474424000654**, en fecha del 15 de octubre del 2024 a las 12:41:09 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo petitionado, se realizó gestión con las áreas susceptibles de poseer información, que es la Tesorería Municipal y Dirección de Ingresos.

Lo anterior, siendo las áreas competentes de acuerdo con las funciones y responsabilidades que les han sido asignadas, en el punto 3.2.6, siendo aplicable a la Tesorería Municipal y el punto 3.2.12, que corresponde a la Dirección de comercio, ambas establecidas en el Manual General de Organización del Municipio de San Luis Potosí

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo petitionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **DC/0055/2024** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de Dirección de Comercio, sobre lo relativo a la información petitionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comentario que a la letra dice:

*"(sic) Hago de su conocimiento que la persona que obtuvo la autorización para organizar el evento "EL MALILLA EN CONCIERTO" el 28 de septiembre 2024 es el C. MIGUEL ÁNGEL ZÁRATE SEGURA.*

*Ahora bien, es preciso aclarar que acorde al artículo 172 del Reglamento Interno del municipio de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, no contamos con atribución y/o facultad alguna otorgada a esta autoridad municipal que conlleve el determinar el importe de boletos vendidos en los espectáculos públicos autorizados, o la recaudación del impuesto sobre espectáculos públicos que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí (art. 44) y ratificada por la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí vigente (art. 6º), cuya base es el ingreso total obtenido por concepto de admisión al espectáculo, el cual acorde al artículo 47 de la Ley de Hacienda invocada "deberá pagarse en la misma fecha en que se lleve a efecto el espectáculo público. Al efecto, el interventor designado por la autoridad fiscal se presentará en el lugar donde se lleve a cabo el espectáculo y, al finalizar éste, exigirá el pago total del impuesto extendiendo el recibo correspondiente. En caso de que no se presentara ningún interventor, el empresario u organizador del espectáculo se deberá presentar al día hábil siguiente a la Tesorería Municipal a efectuar el pago respectivo."*

*\*el énfasis es propio*



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

*Por último, es preciso aclarar que en lo que se refiere su escrito a que se le proporcione el domicilio para oír y recibir notificaciones u otro medio de contacto, fundando esto en el artículo 71 del Reglamento de Espectáculos Públicos de Municipio de San Luis Potosí, se refiere únicamente a que se llevarán a cabo en los términos del Capítulo III del Código Procesal Administrativo del Estado de San Luis Potosí siendo dicho Código donde se establecen los procedimientos para la actuación de las autoridades administrativas y para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y en cuyo artículo 28 se estipula que las partes en algún procedimiento contencioso o sus representantes legales, podrán autorizar a abogados o licenciados en derecho, con cédula debidamente registrada ante el Tribunal, para que en su nombre y representación reciban notificaciones, y en el 29 dicta que las partes, en el primer escrito que presenten ante la autoridad administrativa o ante el Tribunal deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar del procedimiento o juicio, si no lo hicieren, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista o por cédula que se fije en los estrados de las oficinas de la dependencia o entidad o de las Salas del Tribunal.*

*Por lo que el domicilio que se proporcione para oír o recibir notificaciones se refiere al que se proporcione al Tribunal Estatal de Justicia administrativa en caso de existir un procedimiento administrativo, y en su caso, pudiesen no proporcionarlo, para lo cual se les notificará de las demás formas que señale el Tribunal.*

*Reiterando que el domicilio para oír y recibir notificaciones se refiere al que se proporcione por las partes (autoridad municipal e interesado) en un procedimiento administrativo o que, en este caso, se refieren a la actuación de una autoridad administrativa facultada por los ordenamientos jurídicos aplicables, y para el asunto que nos atañe, la correcta ejecución de las acciones relacionadas con los espectáculos públicos.*

*Concatenado a lo anterior, hago de su conocimiento que en el artículo 3º fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se determina que se entenderá por datos personales, toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.*

*Por lo que, como sujetos obligados tenemos el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, siendo éstas las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, encuadrando en el supuesto de información clasificada como confidencial el domicilio, número telefónico y/o correo electrónico, misma que no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello; y a la cual sólo se puede permitir acceso únicamente con el consentimiento de los particulares titulares de la información, no contando con ello ésta autoridad municipal.*

Por lo que Dirección de Comercio, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de la licencia de espectáculos públicos del evento denominado "EL MAILLA EN CONCIERTO", la respuesta emitida por el área responsable.



De lo anterior, derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo peticionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **TM/104/2024** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de Tesorería Municipal, sobre lo relativo a la información peticionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

*“(sic) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 47, fracciones II, inciso a) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, 8° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 79 y 81 de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., en referencia a su solicitud le informa que derivado del estudio petición de información pública, de lo requerido y de acuerdo con las competencias de esta Tesorería Municipal, se realizó una búsqueda dentro del Sistema de recaudación de la Dirección de Ingresos, y una vez revisada la base de datos con la que cuenta la misma, no se encontró registro de recaudación bajo el nombre de “EL MAILLA EN CONCIERTO”.*

*En lo que refiere al cobro del impuesto se le hace mención de que el cobro que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 6° Impuestos de Espectáculo Públicos, fracción I. Espectáculos de naturaleza artística será del 2% sobre el monto total de boletos cobrados por el organizador del evento.*

*No omito mencionar que de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, no existe obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierte algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.”*

Por lo que Tesorería Municipal, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca del importe de los boletos vendidos, así como el impuesto del evento “EL MAILLA EN CONCIERTO”, la respuesta emitida por el área responsable.

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems

